



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado.

TEMA

**“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A VIVIR EN UN
AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR”**

AUTOR:

HOMERO FLORESMILO VALENCIA REYES

DOCENTE-TUTOR

M. Sc ANA DIDIAN GONZÁLEZ ALBERTERIS

GUARANDA – ECUADOR

2022-2023

II. CERTIFICACION DEL TUTOR

CERTIFICO

Que, el trabajo de Titulación "La protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador."

presentado por el señor Homero Floresmilo Valencia Reyes, Egresado de la Carrera de Derecho, ha sido revisado y se ha acogido a las sugerencias emitidas por el Tutor del Trabajo de Titulación.

Una vez, verificado que ha sido y hechas las respectivas correcciones, autorizo su presentación para los trámites legales pertinentes.


Docente-Tutor

III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA



III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENCIDAD DE AUTORIA

Yo, Homero Floresmilo Valencia Reyes, portador de la cédula de ciudadanía 020200348-9, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Política de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de manera libre y voluntaria, que el presente proyecto de investigación con el tema: **“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”**, es producto de mi propia autoría, así como expresiones vertidas en la misma que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, sentencias, publicaciones, como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Homero Floresmilo Valencia Reyes

CI: 020200348-9

AUTOR

ESCRITURA NUMERO: 20230205002P00528

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: HOMERO FLORESMILO VALENCIA REYES

CUANTIA: INDETERMINADA


DE: (2) COPIAS

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves once de mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, el señor **HOMERO FLORESMILO VALENCIA REYES**, de estado civil soltero, ocupación estudiante, domiciliado en la parroquia Guanojo, cantón Guaranda, ocasionalmente en este lugar, número de teléfono: cero nueve nueve ocho nueve cinco dos ocho cuatro seis, correo electrónico: floresmiло2fz@gmail.com. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de coconozca doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fueran de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, y conocer de las penas del perjurio y la gravedad del juramento, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Yo, **HOMERO FLORESMILO VALENCIA REYES**, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro que el presente proyecto de investigación con el tema: "LA PROTECCION JURIDICA DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR" es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes. - **HASTA AQUI** la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; y, leída que les fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



HOMERO FLORESMILO VALENCIA REYES

C.C. 0202003489



DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Homero Floresmilo Valencia Reyes**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202003489, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



Homero Floresmilo Valencia Reyes

IV. DEDICATORIA

El presente Trabajo de Titulación se lo dedico principalmente a Dios, quien me supo dar la sabiduría para cumplir esta meta.

A mi mamita Elisa Reyes, a mi papito Homero Valencia, a mi hermana Esthela Valencia, por su cariño, su comprensión y apoyo incondicional, todo esto es posible gracias a ellos que estuvieron conmigo cuando más los necesite.

A mis familiares, y aquellas personas que compartieron e impartieron sus conocimientos para formar un nuevo profesional al servicio del País.

Valencia Reyes Homero Floresmilo

V. AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme salud, vida, fuerzas y ser mi guía en cada paso que eh realizado a lo largo de mi formación profesional.

A mis padres y hermanos por darme su tiempo, cariño, confianza y sobre todo su paciencia incondicional en este trayecto muy importante de mi vida.

De la misma manera quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la M. Sc Ana Didian González Alberteris quien con su conocimiento y orientación se logró la elaboración de mi trabajo de titulación.

Y, por último, que es muy importante estaré agradecido eternamente a la Universidad Estatal de Bolívar por haberme abierto las puertas para llegar a culminar mi carrera.

Valencia Reyes Homero Floresmilo

VI. TITULO

“LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

VII. INDICE

II. CERTIFICACION DEL TUTOR.....	II
III. DECLARACION JURAMENTADA DE LA AUTENTICIDAD DE AUTORIA.....	III
IV. DEDICATORIA	IV
V. AGRADECIMIENTO	V
VI. TITULO	VI
VII. INDICE	VII
VIII. RESUMEN.....	IX
IX. GLOSARIO DE TERMINOS	X
X. INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	6
1.1. Planteamiento del problema.....	6
1.2. Formulación del problema.....	7
1.3. Objetivo: general y específicos.....	7
1.4. Justificación.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Antecedentes	11
2.2 Fundamentación teórica.....	16
2.3 Hipótesis.....	28
2.4 Variables	28
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO ...	32
3.1 Ámbito de estudio.....	32
3.2 Tipo de investigación.....	32

3.3 Nivel de investigación.....	33
3.4 Método de investigación.....	33
3.5 Diseño de investigación.....	35
3.6 Población, muestra.....	35
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	38
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.....	39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	41
4.1 Presentación de Resultados.....	41
4.2 Beneficiarios.....	50
4.3 Impacto de la investigación.....	51
4.4 Transferencia de resultados.....	51
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES.....	53
BIBLIOGRAFÍA	54
ANEXOS	59

VIII. RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se abordó el tema derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en Ecuador. Dentro del mismo se analizan cuáles han sido los pasos de avances y las limitaciones que aún persisten para lograr este objetivo por parte del Estado ecuatoriano. Además, se establecen las bases teóricas del mismo y se determinan los logros y las dificultades en la aplicación de la Constitución y el Plan Nacional del Buen Vivir para garantizar este derecho. Unido a ello se abordan cuáles son los principios de derecho ambiental y los ejes rectores por los cuales se orientan, para reconocer las normas ambientales encaminadas al mantenimiento del equilibrio ecológico. También se hace referencia al derecho constitucional ambiental, los deberes de los ciudadanos, las garantías constitucionales y los derechos con los cuales están relacionados. A su vez se ejemplificó mediante algunos casos que han marcado pautas en el Ecuador referidos con la vulneración del derecho al ambiente sano. Por último, se abordan las políticas públicas a adoptar por parte del gobierno para temas de cuidado y preservación ambiental con un enfoque de restauración a los ecosistemas los cuales se han visto afectados a causa del calentamiento global y otras causas.

Para alcanzar este propósito la investigación estructuró en cuatro capítulos. El primero, se dedicó a abordar el problema de investigación, los objetivos y la justificación de la misma. El segundo capítulo estuvo dedicado al marco teórico, refiriéndose a los antecedentes, la fundamentación, las hipótesis y las variables a trabajar. Por su parte en el tercero se realiza una descripción del trabajo investigativo y en el cuarto capítulo se presentan los resultados. Finalmente se ofrecen conclusiones y recomendaciones.

IX. GLOSARIOS DE TÉRMINOS

- Sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Artículo 14. Constitución de la República del Ecuador.

- Protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado: Configuración de un derecho de disfrute, tanto individual como colectivo de todas las personas, cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza (artículos 71 y 72, CRE) amplía el derecho de participación ciudadana en acciones judiciales o administrativas, ante cualquier agresión contra el ambiente. Esta legitimación activa de las asociaciones y de los ciudadanos individualmente, con interés directo o no, conecta con la participación ciudadana general en la defensa del ambiente prevista en la Constitución. (Mejías y Gil, 2021)

X. INTRODUCCIÓN

El ser humano históricamente ha tratado de ser predominante sobre la naturaleza, creando una especie de dominación donde se considera a ésta como la fuente de recursos y el espacio en el que las personas satisfacen sus necesidades sin concientizar que la afectación a la misma trae consigo daños para todos.

En Ecuador a partir del auge petrolero, se agudizó la actividad extractivista, la cual carecía de regulación, así como de un verdadero monitoreo y control por parte del Estado. Esta situación agudizó los efectos nocivos de los daños ambientales y se hicieron cada vez más latentes, afectando directamente a las comunidades cercanas a los lugares donde se realizaban este tipo de actividades. Poco a poco la sociedad fue cambiando y con ello se empezó a crear un modelo económico basado en la explotación de recursos naturales, lo que ocasionó que la normativa interna vaya evolucionando a la par de los acontecimientos que se iban presentando. A su vez estos hechos fueron produciendo cambios importantes con el objetivo de regular el comportamiento de las personas y empresas respecto al uso de los recursos naturales.

El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza es seguramente una de las novedades más impactantes de la ecología política latinoamericana reciente. Este cambio se concretó en la Constitución de Ecuador, lo que la ha convertido en un ejemplo a nivel mundial (Gudynas, 2009).

La nueva concepción impuesta por la Constitución de la República del Ecuador de 2008, es fundamental pues se menciona que la conservación, protección de la Naturaleza y sus elementos afines, todo esto por encima de los daños causados a terceros, es decir, en un estado neo constitucional, es de importancia el reconocimiento de la Naturaleza como titular de derechos y de otorgarles a estos la categoría constitucional, en el sentido de precautelar de forma efectiva la conservación del medio ambiente, siendo todo esto de interés general (Acosta, 2008).

Es así que, en la Constitución de 1998 se logra un avance trascendental en el reconocimiento de derechos, ya que se constitucionaliza el derecho a vivir en un ambiente sano, lo cual implicaba una responsabilidad al Estado de velar por el cumplimiento de las normas ambientales que permitan vivir en espacios óptimos para la vida humana.

Pero a pesar de esta especial protección que se le ha reconocido, casi nada ha cambiado, la explotación de recursos naturales se mantiene y ante el déficit fiscal de los gobiernos, la

extracción de recursos naturales no renovables va en aumento, inclusive atentando contra zonas protegidas.

Ante las dificultades que ha generado tanto desgaste medioambiental se ha tenido que activar la vía jurisdiccional para el reconocimiento de los derechos, aunque se reconoce que ha sido un camino difícil, sobre todo por el hecho de que, en muchos de los casos no se ha reconocido la vulneración de los derechos por confusiones de los juzgadores al considerar que derechos de la naturaleza es lo mismo que ambiente sano y en realidad son dos figuras totalmente distintas tanto en su objeto de estudio como en su concepción.

Según Cruz (2014) la forma más eficaz de tutelar los derechos de la Naturaleza es el cambio de paradigma, dejar de ver a la Naturaleza como objeto, sino tratarla en su sentido evidente sujeto de derechos, defender los intereses de las generaciones venideras, la Naturaleza tiene su propio valor de dignidad intrínseca y por ende un fin distinto de los seres humanos.

Es así que Melo (2009) plantea que los derechos de la Naturaleza como tales deben proteger la integridad y continuidad de la Naturaleza como un bien jurídico intrínseco, válido, trascendente y diferenciable del interés de los humanos, con derechos a vivir en un ambiente sano, el aprovechar racionalmente los recursos naturales, todo esto en concordancia con el mismo ser humano. A partir de esto y conforme a la normativa jurídica se refiere que todas las personas gozamos de legitimación activa, esto es, poder representar a la Naturaleza cuando sus derechos se vean vulnerados.

En ese sentido la República del Ecuador ha sido una de las pioneras en reconocer a la Naturaleza como sujeto de derechos. A través de políticas públicas busca el respeto de la misma sobre todo porque todos estamos llamados a esa protección, dejando de lado la concepción tradicional de Naturaleza como objeto. Por tanto, debe entenderse como un sistema donde cohabitan y se benefician mutuamente los seres vivos, en aras de alcanzar un desarrollo sustentable y sostenible. Si bien nos dotamos de los recursos naturales para satisfacer nuestras necesidades, se debe hacer uso racional y con una conciencia ambiental de manera que las generaciones futuras puedan tener acceso también a esos recursos.

Los elementos anteriormente expuestos, justifican la investigación. Estos criterios nos permiten considerar que como **problema científico** se plantee el siguiente:

¿Cómo se configura la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para garantizar la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador?

La **hipótesis** propuesta afirma que la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para garantizar la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador, deberá tomar en consideración los desafíos existentes en la región.

Objetivo general:

Analizar la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en Ecuador para observar los desafíos que plantea su configuración teórica y normativa.

Objetivos específicos:

1. Analizar el contenido esencial del derecho a un ambiente sano y su naturaleza.
2. Valorar la evolución regulatoria de la constitucionalización del derecho al ambiente sano en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
3. Identificar los desafíos que plantea la configuración teórica y normativa del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

El **objeto de estudio** es la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El trabajo investigativo partirá de los fundamentos del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y además se tomará en consideración desde el Derecho comparado algunas experiencias de otros países. El enfoque de la investigación es fundamentalmente mixto y exploratorio-descriptivo.

Los Métodos teóricos que se utilizarán serán: inductivo- deductivo, histórico-lógico y análisis-síntesis. A su vez, se emplearán Métodos empíricos, entre ellos: derecho comparado, entrevistas, encuestas y el Análisis de contenido, enfocados en su conjunto al estudio de las variables antes indicadas.

Para este estudio, el cuál será bajo un enfoque mixto, se empleará en la recolección datos dos técnicas de investigación, una para el enfoque cuantitativo que es la encuesta con su instrumento que es el cuestionario con preguntas cerradas y por parte del enfoque cualitativo se usará la técnica de entrevista, que emplea como instrumento un cuestionario de preguntas abiertas.

Los métodos y técnicas enunciados serán oportunamente detallados en el capítulo dos de la investigación.

Para el cumplimiento de los objetivos de la investigación se desarrollarán cuatro capítulos. El primero, se dedicó a abordar el problema de investigación, los objetivos y la justificación de la misma. El segundo capítulo estuvo dedicado al marco teórico, refiriéndose a los antecedentes, la fundamentación, las hipótesis y las variables a trabajar. Por su parte en el tercero se realiza una descripción del trabajo investigativo y en el cuarto capítulo se presentan los resultados. Finalmente se ofrecen conclusiones y recomendaciones. Como resultado fundamental se realiza una propuesta relacionada con la gestión de zonas marino costeras y sus áreas protegidas lo cual permite mantener un tratamiento especializado para el manejo integrado de las mismas y el manejo sostenible en el ecosistema marino costero.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

El derecho a vivir en un entorno adecuado busca alcanzar su perfeccionamiento y para ello se necesita de un espacio en el cual disponga de condiciones de habitabilidad, los mismos que sean capaces de permitir una vida y un desarrollo armónico de la persona para el desarrollo de un ambiente colectivo en base a la equidad social, el respeto al ambiente, la preservación de los recursos naturales por ello es fundamental partir de las medidas implementadas por el Estado ecuatoriano para garantizar que se tenga acceso al derecho a vivir en un ambiente sano.

Por ello para alcanzar el derecho a vivir en un ambiente sano tal y como lo señala el tratadista Néstor Cafferatta, se necesita del impulso de las autoridades gubernamentales los cuales tienen el deber de promover este derecho y dar cumplimiento para garantizar a la población un medio ambiente sano, imponiendo respeto y equilibrio entre los ecosistemas, por su inmensa biodiversidad, también se exige la valoración de la naturaleza y sus funciones además de asumir la responsabilidad con las futuras generaciones (Cafferatta, 2004)

El incluir a la naturaleza como sujeto de derechos en los textos constitucionales en los cuales predomina la relación instrumental con la naturaleza y el medio ambiente, la Constitución de la República del Ecuador 2008 ha abierto un espacio y una visión creando así un paradigma de lo que implica el ambiente y la naturaleza. Ecuador es conocido como uno de los países pioneros en dar respuesta contextual acerca de la crisis ecológica.

El derecho a vivir en un ambiente sano implica también un ambiente sostenible que sea saludable se debe tener en cuenta que dicho derecho es considerado un derecho humano por tal razón los gobiernos deberán velar por su cumplimiento el cual se encuentra en la norma constitucional.

En el Ecuador el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentra plasmado en el Artículo 14 de la Constitución (Constituyente, 2008) cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza (artículos 71 y 72) amplió el derecho de participación ciudadana en acciones judiciales o administrativas, ante cualquier agresión contra el ambiente. Esta legitimación activa de las asociaciones y de los ciudadanos individualmente, con interés directo o no, conecta con la participación ciudadana general en la defensa del ambiente. Desde esta perspectiva, el derecho humano al ambiente en Ecuador conecta tanto con el derecho a la salud, como con el derecho a la vida.

Un hecho que marcó un importante precedente y ha contribuido en el desarrollo de la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano es el abordado en la sentencia N° 230-18-SEP-CC, concretamente en el caso de la empresa petrolera Chevron en el que la Corte Constitucional del Ecuador, después de estudiar y analizar el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, concluyó que este derecho prevalecía por sobre el principio de la seguridad jurídica, lo cual significó una ampliación de su alcance jurídico.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo se configura la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para garantizar la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador?

1.3. Objetivo: general y específicos

Objetivo General:

Analizar la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en Ecuador para observar los desafíos que plantea su configuración teórica y normativa.

Objetivos específicos:

1. Analizar el contenido esencial del derecho a un ambiente sano y su naturaleza.
2. Valorar la evolución regulatoria de la constitucionalización del derecho al ambiente sano en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
3. Identificar los desafíos que plantea la configuración teórica y normativa del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

1.4. Justificación

La incorporación del derecho al medio ambiente como derecho humano fundamental, es propicio el planteamiento de varias interrogantes, (...) referidos sustancialmente a su valoración, como un derecho que se integra dentro de alguna de las categorías o generaciones de derechos existentes, se suele ubicarlo dentro de la doctrina internacional como un derecho de tercera generación, pero en este sentido es Rodríguez Palop, quien lo considera como un derecho de cuarta generación, al constituir una auténtica novedad capaz de alterar el universo de los derechos humanos, al mantener la premisa inicial en la que no solo tenga prevalencia

los valores individuales, sino que en igual medida se pondere en un nivel similar los valores colectivos (Briceño, 2003)

El autor antes citado plantea que los argumentos que deben primar para (...) la efectividad y aplicación práctica de los de los derechos humanos, son aquellos vinculados a la realidad social, a la atención de las necesidades de la sociedad humana en la que vivimos, no solo desde la esfera de lo individual sino también desde la esfera de la humanidad como un todo interdependiente (Briceño, 2003)

Precisamente en lo referido antes radica la importancia de admitir este derecho al medio ambiente sano, como fundamental, ya sea por sus objetivos como por sus contenidos. Es así que se presenta el momento ideal para incluirlo dentro de un ordenamiento jurídico, bajo su reconocimiento y ampliación del mismo, con el fin de garantizarlo ante todos los individuos.

Este derecho fundamental, sin dudas, se presenta como uno de los mayores retos dentro del siglo XXI, dado el contexto histórico, político, social, económico y el desarrollo técnico científico en todos sus ámbitos, en los cuáles se encuentra inmersa toda la humanidad.

Según Dejeant-Pons (2001) la categorización del derecho humano al medio ambiente

conciene al ser humano y a los elementos de la naturaleza que lo rodean, formando un todo ecológicamente equilibrado o apropiado al desarrollo de la vida, considerándose como un derecho de tal clase que protege a la vez al hombre y al medio en el cual vive (p.28)

Resulta oportuno aclarar como lo hace Dejeant-Pons (2001) que el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado no sólo hace referencia

a la calidad de vida sino a la vida mismo que está en peligro por todos los factores contaminantes y multiplicación de sustancias peligrosas vertidas al agua, cielo y atmósfera, además de la sobrexplotación y destrucción de los recursos naturales; que puedan ocasionar detrimento en el conjunto de la biósfera. (p.27)

Al respecto Peña (2004) lo considera como:

derecho de carácter colectivo, pues los beneficios que derivan de este cubren a la colectividad y no solo al individuo en particular, no pueden ser monopolizados o apropiados por sujetos individuales, pues como se expuso, pertenecen al género humano como un todo; se caracteriza por su transversalidad, es decir que afecta e integra a otros derechos como por ejemplo la tutela de la vida, la salud y el equilibrio ecológico, vela por la conservación de los recursos naturales, el paisaje y los bienes culturales, es por supuesto oponible a cualquiera (Estado y/o particular) y con posibilidad de ser ejercitado a nombre de cualquiera por formar parte de los denominados intereses difusos (p.3)

Al referirse a este aspecto el autor Oscar Darío Amaya (2000) plantea que según la “Comisión de Reforma Legal de Canadá, se deben considerar cuatro expresiones del Derecho a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado:

- El derecho humano básico a que la vida y la salud de las personas no sean lesionadas o puestas en peligro como consecuencia de la contaminación o deterioro del medio ambiente.
- El derecho humano a un razonable nivel de calidad ambiental.
- El derecho a disfrutar del patrimonio ambiental, el cual podría ser limitado o interferido por agentes contaminantes o impactos ambientales
- El derecho a proteger la propiedad privada de eventuales daños causados por contaminación o perturbaciones ambientales ocasionadas por terceros.

El contenido de este derecho se encuentra en los bienes ambientales, en su uso y disfrute para todos, de manera que no se quebrante su integridad y sin menoscabo del contenido de lo individualmente utilizado. Este derecho se ejerce frente a todos (erga omnes), y por cada uno frente a todas las personas físicas o jurídicas.

El derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado al involucrar a todos los seres humanos, se transforma en un derecho colectivo y su ejercicio para ejercerlo puede ser realizado por cualquier representante de la colectividad. Su ámbito de relación no se limita, todo lo contrario, se establece una amplia relación con todos los factores que constituyen el medio ambiente.

Sistematización del problema:

1. ¿Cuáles son los fundamentos teóricos del derecho a un ambiente sano y su naturaleza?
2. ¿Cómo valorar la evolución regulatoria de la constitucionalización del derecho al ambiente sano en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?
3. ¿Cómo identificar los desafíos que plantea la configuración teórica y normativa del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador?

El **objeto de la investigación** es la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes históricos del derecho al ambiente sano

Algunos autores como González (2001) coinciden en que la preocupación por el medio ambiente es relativamente reciente, y su proceso para ser reconocido como derecho humano todavía no ha concluido. Sin embargo, la preocupación por proteger el ambiente no es tan reciente como algunos consideran, así “hacia atrás en la historia de la humanidad, los babilonios, griegos y romanos expidieron leyes para regular la caza y cuidar los bosques” (Crespo, 2003) demostrando que la proporcionalidad en los actos conlleva a la sustentabilidad de los recursos.

Para Manuel Rodríguez (2007):

El surgimiento del ambientalismo está profundamente vinculado a la prosperidad económica sin precedentes que se registró en las dos décadas siguientes a la segunda guerra mundial, la cual conllevó al mismo tiempo un deterioro y destrucción del medio ambiente, también sin precedentes (p.4)

Esto generó además que comenzaran a existir afectaciones en la salud y en la calidad de vida de las personas, por lo que en la década de los años sesenta del pasado siglo en Estados Unidos se crea una plataforma que permita la reivindicación de los derechos humanos, como mecanismos de resistencia frente a la contaminación de la que eran víctimas. El objetivo principal sería en este caso, la protección del entorno para un desenvolvimiento adecuado de las personas que son el fin de este derecho, del cual se espera “que la salud de los seres humanos no resulte dañada, ni impedida, ni puesta en riesgo o peligro pues, el término “sano”, alude al que facilita la instalación de personas en un entorno favorable a su bienestar” (Falbo, 2010).

Uno de los primeros antecedentes a nivel internacional sobre la aparición del derecho al ambiente sano, aunque de manera implícita, se encuentra en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que menciona que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación” (ONU, 1948). En esta declaración se intentaron dar los primeros pasos con el afán de crear mecanismos que permitan garantizar la calidad de vida de los seres humanos frente a la inminente degradación ambiental producto del irracional manejo de los recursos naturales y el cual la sociedad debe afrontar.

Ya en el año de 1972, las Naciones Unidas asume un importante papel respecto a la preocupación por la conservación del ambiente, ya que como institución internacional convocó a la Conferencia sobre el Medio Humano realizada en ese propio año. El principal aporte de la misma fue la Declaración de Estocolmo en la que se manifiesta la preocupación por la conservación ambiental y además se crea una concepción respecto del ambiente, la cual al decir de De Luis (2018) “pasa de considerarse un bien al servicio de las personas, para ser considerado un elemento inherente y necesario para la vida humana que, por ello, debe ser protegido”. De esta forma se resalta la importancia que este derecho tiene en las personas, siendo un instrumento clave para el desarrollo de los derechos que protegen el ambiente. Es en esta declaración en la que el ambiente toma real importancia a nivel internacional.

A pesar de que con el paso del tiempo la Declaración de Estocolmo fue perdiendo fuerza debido a la falta de interés político y ante la creciente afectación al ambiente que se iba generando, en 1983 se conforma la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMSMAD), presidida por Gro Harlem Brundtland. Posteriormente, en 1987 se entrega el informe titulado “Nuestro futuro común”, en el cual se explica al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Así, las Naciones Unidas comienzan a ser un referente en la promoción y protección del ambiente ya que, en posteriores Conferencias, se fueron develando mayores aportes para el desarrollo de este derecho. Un ejemplo significativo fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente que se llevó a cabo en Río de Janeiro en 1992, en la cual se emitió de la declaración de Río, En dicha declaración se agrega un nuevo concepto: “el desarrollo sostenible” -considerado un mega principio del derecho de medioambiente- con el propósito de preservar la calidad de vida de los presentes y futuras generaciones, a fin de armonizar el progreso humano con la preservación del medioambiente”. En esta declaración también hay que recalcar que se definió lo siguiente:

Se definen los derechos y las obligaciones de los Estados respecto de principios básicos sobre el medio ambiente y el desarrollo. Incluye las siguientes ideas: la incertidumbre en el ámbito científico no ha de demorar la adopción de medidas de protección del medio ambiente; los Estados tienen el "derecho soberano de aprovechar sus propios recursos" pero no han de causar daños al medio ambiente de otros Estados; la eliminación de la pobreza y la reducción de las disparidades en los niveles de vida en todo el mundo son indispensables para el desarrollo sostenible, y la plena participación de la mujer es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible (Naciones Unidas, 1997)

Además, en esta declaración se hizo énfasis en la conexión armónica que debe existir con la naturaleza, lo cual según De Luis (2018) “conllevó el surgimiento de los llamados derechos de acción ambiental, esto es, información, participación y acceso a la justicia”, estableciendo así mecanismos que permitan efectivizar este derecho, en donde los Estados juegan el rol principal.

En la Constitución de 1979 en Ecuador, se aborda por primera vez un tema referido al ambiente, específicamente en el artículo 29 respecto de que todo ecuatoriano tiene derecho a la previsión social y esto comprendía la atención a la salud de la población y el saneamiento ambiental de las ciudades y el campo, por medio de la socialización de la medicina, de los diferentes organismos encargados de su ejecución y de la creación de la correspondiente infraestructura, de acuerdo con la ley, que si bien el Estado no se obligaba a sí mismo, de alguna manera ya pretendía garantizar que las personas puedan vivir en un ambiente adecuado que impulse incluso la política de salud.

En los años 80 varias constituciones de países suramericanos inician el reconocimiento de los derechos de tercera generación con enfoque en los temas ambientales. De esta forma el concepto fue evolucionando hasta la Constitución ecuatoriana de 1998 en donde se reconocía como un derecho civil de las personas, el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Resulta importante recordar que antes de ese momento en el Ecuador se habían sucedido una serie de procesos de contaminación muy severos dada la irresponsabilidad existente para ese entonces, en la extracción de recursos naturales no renovables, lo cual afectó no solo la condición en integridad de la naturaleza en sí, sino que repercutió en la afectación de la salud de las personas, por cuanto el vivir en un ambiente no adecuado para ningún ser vivo, provocó la vulneración de derechos.

Se considera que para esa fecha las regulaciones ambientales eran precarias, lo cual trajo consigo que no se garantizara una reparación integral en las zonas afectadas, daño este que hasta la actualidad persiste.

El caso más emblemático respecto a la contaminación ambiental y la afectación al ambiente sano es el de la actual empresa Chevron. La inobservancia de los parámetros mínimos de protección al entorno en los que realizaban sus actividades provocó que no sea un espacio propicio para la vida.

Con estos antecedentes desfavorables en Ecuador en materia de protección medio ambiental se promulga en el año 2008 la nueva Constitución de la República. En esta carta magna se insta un nuevo paradigma respecto al reconocimiento de los derechos, transitando de un

modelo de Estado de derecho a un Estado constitucional de derechos, con el objetivo de que todos los derechos alcancen una misma jerarquía. Como es conocido esta Constitución fue sometida a referéndum aprobatorio otorgándosele mayor legitimidad pues el pueblo como soberano aprobó una tendencia constitucional innovadora en varios aspectos.

La política ambiental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano es transversal. La misma ocupa un espacio trascendental en el desarrollo de la normativa y la política pública. El ambiente sano al ser un derecho constitucional y formar parte de los derechos del buen vivir representa una de las metas principales del desarrollo social y productivo del país.

2.1.2 Antecedentes históricos de los derechos de la Naturaleza

Resulta innegable que los derechos de la naturaleza alcanzaron mayor relevancia y significación en la historia reciente ecuatoriana con la constitucionalización de los mismos. Sin embargo, su concepción no es tan reciente como algunos pudieran considerar.

La concepción de que la tierra es un ser vivo y que tiene sus propias leyes está presente en todas las culturas en la historia de la Humanidad. En la antigüedad los romanos y griegos dieron un carácter de diosa a Gea o Gaia. De igual manera en el Renacimiento, para Gilbert (siglo XVI) la tierra es un organismo con una especie de instinto de supervivencia. Por su parte, Kepler (siglo XVII), hace alusión a ella en sus escritos como si estuviese viva. También Hutton (siglo XVIII) propone crear una nueva ciencia, la geo fisiología, es decir la fisiología de la Tierra y sostiene la idea de ésta como un súper organismo (Maldonado y Martínez, 2019)

Así mismo, a inicios del siglo XX “entre las legislaciones protectoras de la naturaleza, la más antigua a nivel constitucional es la Constitución de Weimar de 1919 [...] [que] establece, en su artículo 150, que «la Naturaleza goza de la protección y auxilios del Estado»” (Borrás, 2014). No obstante, debe aclararse que la misma no trascendió dado que en aquel entonces no existía una responsabilidad respecto de las actividades que realizaban los seres humanos y los impactos que éstas podían generar. En un análisis de las constituciones de la época se hace evidente la profunda falta de conciencia sobre este tema pues se perciben en éstas ningún intento por establecer normas que protejan a la naturaleza (Borrás, 2014)

A finales del siglo XX, se comienza a percibir la necesidad de retomar la conexión del ser humano con la naturaleza, de protegerla como parte esencial de los humanos y no con la lógica eurocéntrica con fines sólo utilitaristas.

En el año 2008 Ecuador pasó a ser el primer país en el mundo que reconoce derechos a la naturaleza, aunque su real aplicación no ha sido efectivizada hasta la actualidad debido a que se le sigue tratando como un mero objeto para la satisfacción de los derechos de los seres humanos. La tradición extractivista en Ecuador y al ser ésta la principal fuente de obtención de recursos económicos representa una tarea complicada el poder garantizar como tal los derechos de la naturaleza.

A su vez, esta nueva figura jurídica ha generado ciertas confusiones desde la parte teórica, puesto que existe la tendencia a considerar que hablar de derecho al ambiente sano significa lo mismo que derechos de la naturaleza. Esta situación ha creado conflictos en la administración de justicia al momento de motivar sus sentencias porque no se ha podido establecer una diferenciación clara, creando criterios difusos que no permiten una aplicabilidad efectiva de estos derechos.

Otro momento que se debe resaltar fue en el año 2010, cuando se realizó en Bolivia la Declaración Universal de los Derechos la Madre Tierra que, aunque no es instrumento vinculante, si se establecen los primeros elementos sobre cuáles son los derechos inherentes a la naturaleza. En ese mismo año, el estado plurinacional de Bolivia, reconoció dichos derechos a través de la ley de derechos de la Madre Tierra de manera positivizada en el cuerpo jurídico boliviano.

2.2 Fundamentación teórica.

El derecho a un ambiente sano debe estar sustentado en una profunda conciencia ciudadana sobre la conservación y protección ambiental. Es decir, se debe entender que el derecho debe estar acompañado de las responsabilidades en el cumplimiento de los deberes y obligaciones sobre todo en este tema de la protección ambiental. De esta manera se hace necesario precisar algunos conceptos y doctrinas que fundamentan el derecho y goce a un ambiente sano. Así García (2018) lo define como:

El derecho de las personas a un desarrollo saludable en un medio adecuado para la vida, sin embargo, se debe contar con las condiciones necesarias para calificarse como tal, que aun en la actualidad no se han establecido criterios suficientes para el logro de un consenso (p.5).

Sobre el contexto de un medio ambiente sano, se destaca como un punto de partida el establecimiento de medidas a través de distintas constituciones a nivel mundial, sobre todo a partir de la Declaración de Estocolmo en 1972 mediante la Conferencia de las Naciones

Unidas sobre el Medio Humano (1972). La misma marcó un momento de gran importancia al incluir 26 principios que reflejaban la preocupación de la comunidad internacional sobre las cuestiones ambientales. A partir de ahí se propicia que se introduzcan nuevos enfoques sobre la conceptualización del medio ambiente, su importancia y prevención, al considerarlo como un bien común inherente a la vida humana.

Es así que la comunidad internacional establece la Declaración de Estocolmo (1972) como el primer texto que enuncia los derechos de las personas a un ambiente sano y equilibrado. En dicha declaración se describe el Plan de Acción para el Medio Humano con determinadas recomendaciones para que los Estados puedan implementar con el objetivo de cumplir con los principios contenidos en la misma. En las disposiciones generales de esta norma se describe que en la mayoría de los países subdesarrollados existen problemas ambientales, provocados por los niveles mínimos de vida requeridos para una existencia humana adecuada en que se encuentra buena parte de su población, dígase alimentos, vivienda, educación y salud.

En consonancia con lo anterior, el principio 4 de la Declaración de Estocolmo expresa que “el hombre tiene la responsabilidad de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora, fauna y hábitat que actualmente se encuentran en grave peligro por factores adversos” (Naciones Unidas, 1972) Esto orienta a los distintos Estados a incorporar normativas en las distintas constituciones y establecer planes o programas que garanticen el efectivo cumplimiento de la protección del medio ambiente, así como a garantizar el derecho a un ambiente sano.

El Consejo de Derechos Humanos (2011) desde el desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (1972) señala que se ha realizado un importante debate que trata sobre los derechos humanos y el derecho ambiental cuyo objeto se centra en cuestiones fundamentales con respecto a las teorías que explican la naturaleza de los derechos humanos y el medio ambiente. Asimismo, se trata sobre el reconocimiento por parte de la comunidad internacional del derecho a un ambiente sano y saludable.

En relación con lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos (2011) sobre las cuestiones mencionadas, se aprecia que la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente comprende que el medio ambiente es una condición para el disfrute de los derechos humanos. Asimismo, se aborda que la vida y la dignidad sólo son posibles si la persona tiene acceso al medio ambiente dotado de cualidades básicas como la educación, la alimentación y la salud. De esta manera, debe comprenderse que los derechos humanos representan un mecanismo para hacer frente a las problemáticas ambientales que persisten en el buen vivir de la

sociedad. Dicho esto, es una responsabilidad del Estado conformar las bases fundamentales para la protección de los recursos naturales y un ambiente libre de contaminación, de forma tal que disminuya la degradación de los recursos renovables.

Boyd (2015) se ha referido a la relación de los derechos humanos con el medio ambiente, que desde finales del siglo XIX se han puesto de relieve desde diversas perspectivas internacionales plasmadas en los textos que proclaman la existencia de derechos ambientales de manera autónoma, planteando que “todo ser humano tiene derecho a vivir y desarrollarse en un medio adecuado”. Desde este ámbito fundamental, se han dispuesto medidas y regulaciones que incentivan a la inclusión de instrumentos internacionales en el ordenamiento jurídico de los Estados.

Por otra parte, la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas (1992) menciona que el 97% de las urbes en las ciudades de ingresos medios y bajos no cumplen las pautas de calidad del aire emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Además, expresa el alto riesgo de padecimiento de enfermedades y discapacidades a las que está expuesta la mayoría de la población mundial por el uso de sustancias químicas y desechos peligrosos. Ante esa realidad se han suscitado algunas iniciativas que realizan grupos específicos como los trabajadores que recolectan y transforman los materiales reciclables. Por lo general, esto se produce en aquellos grupos que no cuentan con los recursos suficientes para gestionar los procesos adecuados.

Así mismo, la OMS señala que la degradación ambiental provoca alrededor del 23% de las muertes en el mundo, con un total de 12,6 millones de personas para el año 2012, incidiendo fundamentalmente en la población de niños, mujeres y sectores vulnerables, cuyas muertes por efectos del aire ha ocasionado un estimado de siete millones de personas fallecidas a nivel mundial cada año (Organización de las Naciones Unidas, 2019). Es por ello que esta organización ha elaborado el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) a partir de la preocupación por la preservación del ambiente y los efectos que produce la no intervención en la calidad de vida. En ese sentido se ha propuesto el logro de un ambiente sano y su reconocimiento como un derecho fundamental.

Unido a ello y desde otra perspectiva, la Declaración adoptada en la Conferencia de Naciones Unidas (1992), sobre el medio ambiente introdujo la premisa de que:

El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, igualdad y calidad de vida que permitan a llevar una vida digna basada en el bienestar, por lo que tiene la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para futuras generaciones (p. 4).

En medio de este contexto en el que se han abordado algunas conceptualizaciones relacionadas con el medio ambiente sano y equilibrado, es propicio para mencionar las

normativas constitucionales que se han establecido por parte del Estado del Ecuador como ente responsable de proteger y regular este importante ámbito de desarrollo para la vida humana.

La Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), en su artículo 15, señala que promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientales y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto (p. 6). Por consiguiente, se prohíbe también el uso de contaminantes o sustancias químicas que contribuyan al deterioro ambiental, atenten contra la vida, la alimentación y los ecosistemas.

A esto se le añade que:

El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.(p. 6)

Por su parte el artículo 66, de la propia Carta Magna establece lo siguiente: Se reconoce y garantizará a las personas: en su numeral 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

El Derecho al Buen Vivir también se ha incorporado en el ordenamiento jurídico del país a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), la cual establece en su artículo 14:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (p.9)

En este punto es importante señalar que el derecho al buen vivir abarca múltiples factores como: un hogar digno, al trabajo libremente escogido y por ende a un ambiente saludable y ecológicamente justo, entre otros fundamentales y ajustados al decoro humano, básico y fundamental para la realización y satisfacción como persona.

Unido a ello, en el artículo 340 de la Constitución ecuatoriana, referido al régimen del Buen Vivir, se expresa que éste es aplicado a través del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad

Social, conformado por diversas instituciones, políticas, normas, programas y servicios que buscan alcanzar y asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales.

El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es uno de los elementos que forman parte integral del derecho al Buen Vivir en Ecuador, ya que es una parte esencial del mismo debido a que implica otros derechos como el acceso al agua, la salud, el hábitat y vivienda entre otros. También resulta pertinente mencionar el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), el cual establece:

El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.(p.122)

Así mismo se debe destacar al artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008), el cual establece:

El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías (p. 124).

A partir del análisis de los artículos precedentes se reconoce la obligación que posee el Estado ecuatoriano con la promoción de las políticas públicas para poder desarrollar un ambiente sano para toda la ciudadanía. Debe señalarse que cada asunto relacionado con la gestión ambiental lo conforman múltiples actores, con un grado de importancia similar, desde los que generan y deben aplicar leyes, políticas, normas y procedimientos, los que se encuentran encargados de ejecutar acciones y los que tienen la obligación legal de evaluarlas con el fin de mantenerlas o modificarlas.

De esta forma se comprende que para poder garantizar un ambiente sano en cualquier territorio es fundamental la participación y la corresponsabilidad de todos los involucrados, desde el gobierno encargado de crear y aplicar políticas y procedimientos para el control de la contaminación en el medio ambiente, hasta el último de los relacionados con esta situación.

Los derechos relacionados al medio ambiente representan uno de los mayores logros y retos desde su aparición, sobre todo porque se evidencian varios ámbitos como el social, político, económico, histórico, el desarrollo científico, entre otros lo cual denota la importancia que tienen los mismos para los seres humanos.

Respecto a las legislaciones internacionales con relación al derecho a un ambiente sano los autores Mejía y Gil (2021) indican que:

En efecto, tanto la previsión ambiental de las constituciones portuguesas (artículo 66 CRP) y española (artículo 45.1 CE), como las de Latinoamérica, tienen fuertes conexiones con la previsión ambiental de la Carta del Ecuador. La Constitución brasileña (artículo 225), la colombiana (artículo 79), argentina (artículo 41), peruana (artículo 2), mexicana (artículo 4) y venezolana; la cual, estableció que “Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado” (artículo 127 CRBV). Todas ellas contienen un precepto referente al desarrollo de las personas en un medio ambiente sano, reconocido como un derecho de goce individual y colectivo, lo cual, configura un derecho subjetivo aceptado internacionalmente como un derecho humano. (p. 90)

En consecuencia, se supone que en un futuro el derecho a un ambiente sano adquiriera un carácter universal y los Estados comiencen a implementar el mismo en sus legislaciones cumpliendo a su vez con las convenciones, tratados, declaraciones internacionales de las cuales son parte.

A partir de todo lo anteriormente explicado se debe comprender que dicho derecho es sumamente importante sobre todo en el Ecuador, donde posee rango constitucional. Además, es evidente que se deben conjugar en él tanto la responsabilidad del Estado como la del ser humano. Ambos actores resultan vitales, en el primer caso al establecer políticas públicas que permitan el bienestar tanto del medio ambiente como de las personas y en ese propósito encontrar el equilibrio en todo lo que forme parte de su competencia. En caso de los seres humanos se debe lograr la comprensión sobre el deber de cada cual en cuidar al medio ambiente para la preservación de la humanidad.

De acuerdo con lo expuesto antes nace el planteamiento de dos teorías que justifican y sustentan la protección jurídica del medio ambiente. Una de ellas, la antropocéntrica, protege al medio ambiente por ser un bien que pertenece a la humanidad y al ser lesionado el perjuicio recae sobre el ser humano. La otra es el ecocentrismo el cual establece que, el medio ambiente merece protección por sí mismo, es decir, que todo lo que es parte de la naturaleza merece tutela y es el deber de la sociedad su protección (García, 2018). No obstante, estas dos teorías coinciden en que el medio ambiente amerita protección ya sea como un derecho de las personas o que se considere como un sujeto de derechos. De igual manera se debe aclarar que el derecho a la vida y el medio ambiente son independientes, pero a la vez están íntimamente unidos.

Según Lanchi Prado (2020) el derecho a un ambiente sano es fundamental y progresivo, en donde, el titular es la humanidad. En consecuencia, tiene derecho a que sea el Estado quién le garantice a través de políticas un ambiente libre de contaminación, lo que conlleva, a lograr su bienestar y le permite ejercer su proyecto de vida con dignidad.

En la literatura consultada sobre el tema se constata que existen varios tratadistas que abordan este tema. En ese caso García (2018) manifiesta que “El derecho a un medio ambiente sano se define como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana”. Consecuentemente, se sobreentiende que éste es un derecho que involucra tanto al ser humano de manera individual como a las personas de manera colectiva. Esta postura se debe a que en el caso de vulneración a este derecho el peligro incide en la humanidad misma. No obstante, es preciso considerar que se reconoce la responsabilidad de cada persona, aunque tenga noción colectiva.

Resulta importante significar que el derecho al ambiente sano conlleva el ser ecológicamente equilibrado. Al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador a través de la Sentencia No. 1149-19-JP (2021), dio a conocer que esto significa que los seres que viven en un entorno no pondrán en peligro la existencia de otros seres o de los elementos necesarios para la vida. En especial se enfatiza en el ser humano, como el mayor causante de desequilibrio por la contaminación que produce.

Las organizaciones internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) también hacen referencia a este derecho, es así que, por medio de una opinión consultiva da a conocer que, el derecho a un ambiente sano es visto como: “Un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal, que tienen tanto las generaciones presentes y futuras”

Ahora bien, el derecho al medio ambiente sano tiene además una dimensión individual, dependiendo de que su vulneración tenga repercusiones directas o indirectas sobre las personas dada su conexidad con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros.

Como se ha evidenciado hasta este punto tanto los derechos humanos como el derecho de la naturaleza, se complementan para garantizar el derecho al ambiente sano. Sin un medio ambiente adecuado el ser humano no podría desarrollarse plenamente y, por tanto, no se podrían garantizar los demás derechos fundamentales.

En la búsqueda de una mejor comprensión se hace necesario realizar una distinción entre medio ambiente y naturaleza. Es así que el Código Orgánico del Ambiente (2018) estipula:

- Ambiente. - Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos, en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socioeconómicas y socio-culturales.
- Naturaleza. - Ámbito en el que se reproduce y realiza toda forma de vida incluido sus componentes, la cual, depende del funcionamiento ininterrumpido de sus procesos ecológicos y sistemas naturales, esenciales para la supervivencia de la diversidad de las formas de vida. (p.12)

Según lo argumentado el medio ambiente es el espacio en donde, existe interacción entre los organismos existentes, además de permitir el desarrollo de la vida. El mismo está compuesto por varios elementos tanto naturales como antrópicos que son creados por el hombre, mientras que la naturaleza es vista como el lugar, en donde, se da dicha interacción entre el hombre y los demás elementos de la naturaleza.

En el propio Código, en el artículo 5, se establece lo que abarca el derecho a un ambiente sano. Entre ello se encuentra la sostenibilidad, la participación y adopción de políticas públicas. También en el artículo 6 se hace referencia a los derechos de la naturaleza que abarca el respeto al mantenimiento, existencia, regeneración y restauración de los ciclos vitales de los cuales también es parte el ser humano (Código Orgánico del Ambiente, 2018).

En este análisis es fundamental hacer referencia a los principios ambientales que conlleva el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Dentro de los mismos se encuentran la responsabilidad ambiental, mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales, desarrollo sostenible, el que contamina paga, In dubio pro natura, acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental, precaución, prevención, reparación integral, subsidiariedad.

Finalmente resulta pertinente señalar que el ambiente sano y ecológicamente equilibrado mantiene una estrecha relación con el consumo sostenible, sobre todo porque dicho derecho busca garantizar que el ser humano disminuya los impactos causados en la naturaleza como consecuencia de la actividad que realiza. Por consiguiente, se logre mantener un ambiente de calidad que permita ejercer todos los derechos que se derivan del mismo para las actuales y futuras generaciones.

2.2.1 Derecho Comparado

El derecho al ambiente en las constituciones iberoamericanas ha sido abordado en las últimas tres décadas, por lo menos en quince de los veinte países iberoamericanos al dictar nuevas constituciones o hicieron reformas que, de alguna manera, reconocieron el derecho al mismo.

Tanto la Constitución portuguesa (1976) como la española (1978), han sido referentes fundamentales de las Cartas Magnas de Brasil, Perú, Costa Rica, Argentina, Colombia, Venezuela, México, y Ecuador.

La Constitución de Portugal (1976), modelo paradigmático de las Cartas Fundamentales iberoamericanas, reconoció tanto un derecho-deber de todos a disfrutar de un medio ambiente sano, como la imposición a los poderes públicos de proteger el medio ambiente (numerales 1 y 3):

1. Todos tendrán derecho a un ambiente humano de vida, salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de defenderlo.
3. Todo ciudadano perjudicado o amenazado en el derecho a que se refiere el número 1 podrá pedir, con arreglo a lo previsto en la ley, la cesación de las causas de violación del mismo y la correspondiente indemnización. (p.9)

Desde la perspectiva subjetiva del ambiente, la Constitución portuguesa estableció instrumentos de acceso de los ciudadanos y las asociaciones a los tribunales de justicia, para reclamar la tutela judicial ante las agresiones que pudieran realizarse en contra de la naturaleza (art. 52 CP). Esta sería una fórmula participativa que permite dotar de eficacia concreta a la proclamación de un derecho constitucional al medio ambiente, promoviendo la legitimación activa que faculta la participación en procesos jurisdiccionales, tanto a los ciudadanos individualmente (con interés directo o no), como a las asociaciones, con la finalidad de proteger la naturaleza.

Por su parte, la Constitución española (1978), estableció el derecho al medio ambiente adecuado y el deber de protegerlo, así como la imposición a los poderes públicos de velar por las condiciones adecuadas del medio ambiente (artículo 45 CE). Después de la década de los 70, ambas han tenido influencia notoria en las constituciones iberoamericanas.

La Constitución de Brasil (1988) reconoció explícitamente el derecho de todos a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, como un bien para uso general por parte de los ciudadanos para una sana calidad de vida: “El poder público y la colectividad, tienen el deber de proteger el medio ambiente, para las presentes y futuras generaciones” (artículo 225).

También la Constitución colombiana (1991) estableció que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente...” (Artículo 79 CC).

En ese orden, la Constitución peruana de 1993 reconoció el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado y equilibrado y el derecho a su preservación (artículo 2 inciso 2); ubicado en el mismo rango de otros derechos subjetivos, como la vida, la salud.

La reforma de 1994 de la Constitución Argentina también estableció: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de conservarlo” (artículo 41 CA).

Así también la Constitución de Costa Rica (1949 y reformada en 1994) estableció el derecho al ambiente en los mismos términos de la Constitución ecuatoriana de 2008: El artículo 45 de la Constitución reconoce un derecho subjetivo al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y un “deber de conservarlo”. Estas dos vertientes, activa y pasiva de la relación jurídica entre sujetos quedan perfectamente expresadas en este sencillo esquema, típico de los derechos subjetivos (p. 4).

En el año 1999 ocurrió la reforma de la Constitución de México y la aprobación de la Constitución de Venezuela. La primera estableció que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar” (artículo 4to. Párrafo quinto). La segunda, en la misma línea, estableció que “...Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado...” (Artículo 127 CRBV).

En este contexto, el derecho al ambiente es un derecho de disfrute tanto individual como colectivo, que impone el deber de mantenerlo y de protegerlo en beneficio de todas las personas y del propio medio ambiente (Blanco-Uribe, 2005). Según la Ley Orgánica del Ambiente venezolana, un ambiente es sano cuando los elementos que lo integran se encuentran en una relación de interdependencia armónica y dinámica que hace posible la existencia, transformación y desarrollo de la especie humana y demás seres vivos (artículo 3 LOA).

En este punto nos parece pertinente abordar algunas consideraciones doctrinarias. El Derecho Ambiental regula las relaciones y situaciones jurídicas derivadas del uso y disfrute del ambiente, configurándose como una disciplina relevante en el marco internacional. La doctrina tradicional española, encabezada por Martín Mateo (1996), desde un comienzo negó la existencia del derecho subjetivo a un ambiente sano, argumentando que existía una asimetría entre el medio ambiente y el derecho subjetivo, por lo que no podría entrañar connotación subjetiva alguna. Serrano Moreno (1988), en la misma línea, expuso:

Que la categoría de derecho subjetivo tiene como arquetipo los derechos de propiedad y que eso es justo lo contrario de lo que necesitamos para proteger los recursos naturales que en el sistema de mercado son bienes comunes, de libre disposición, difusos y gratuitos (p. 75)

Por su parte, Loperena Rota (1996) sostuvo que el Derecho Ambiental, por novedoso que sea, no podía renunciar a las categorías del derecho subjetivo. De igual manera, Bermúdez (2011) consideró que sí es posible identificar un derecho subjetivo a gozar de un ambiente sano o adecuado:

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, doctrina y jurisprudencia han iniciado, desde distintos ángulos, un proceso “evolutivo” sin retorno, tendente a la consagración de la protección medioambiental al máximo nivel normativo, bien identificando contenidos ambientales en derechos subjetivos típicos como el derecho a la vida, a la propiedad, a la intimidad del domicilio o a la información, bien señalando un carácter bifronte en la protección al ambiente como principio rector de la política social y económica y como derecho subjetivo... (p. 196).

En ese sentido, López Ramón (2015) sostiene que el derecho al ambiente en España es un derecho subjetivo:

El artículo 45 de la Constitución reconoce un derecho subjetivo al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y un “deber de conservarlo”. Estas dos vertientes, activa y pasiva de la relación jurídica entre sujetos quedan perfectamente expresadas en este sencillo esquema, típico de los derechos subjetivos. (p. 4).

Para este autor el derecho a un ambiente sano es un derecho de goce y disfrute, cuya cualidad subjetiva no implica, necesariamente, una facultad de disposición como en el derecho de propiedad, el cual hace tiempo dejó de ser un derecho absoluto para supeditarse a los principios de la función social y la función ambiental.

Otro autor que aborda el tema es Brañes (2002), desde México, quien hizo referencia tanto al contenido ambiental de las principales constituciones de latinoamericanas, como a las características del derecho a un ambiente sano:

En estrecha relación con el deber de la sociedad de proteger el medio ambiente, se ha comenzado a generalizar en las nuevas constituciones latinoamericanas la consagración del derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado, que de esta manera está pasando a integrar el catálogo de los derechos fundamentales (p. 47).

De igual manera, Ávila Santamaría (2012), representante de la doctrina ecuatoriana, sustenta que el derecho humano a disfrutar del ambiente sano en Ecuador no es un derecho subjetivo,

porque la tendencia que domina es considerarlo como un derecho en el que cabe la protección de los seres humanos y también la naturaleza (2012). Además, destaca que “La Constitución del Ecuador omite la calificación de subjetivo, humano o fundamental”.

En la misma línea Crespo (2012), sostiene que la tutela jurídica del ambiente ha modificado algunas características típicas del derecho, como la sustitución del interés subjetivo y el patrimonio individual. Otros autores como Bedón y Albán (2018) comentan un aparente conflicto entre el derecho a disfrutar de un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, debido a un doble carácter de la naturaleza: sujeto (artículo 10 CRE) y objeto (artículo 74 CRE) al mismo tiempo; pero felizmente la propia Constitución establece que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos previstos en sus artículos 71 y 72, y para los demás efectos, sigue siendo un objeto de la relación jurídica.

Aunque estos autores no abordan explícitamente sobre el derecho subjetivo, se supone por sus criterios que tienen una posición abierta a su reconocimiento en el campo del Derecho Ambiental nacional.

El Derecho Internacional Ambiental ha reconocido el derecho a un ambiente sano como un derecho humano, es decir, con su expresión objetiva y subjetiva, que también tiene su proyección en la Constitución del 2008. En este contexto, se combinó la tradición con las nuevas tendencias jurídicas, por lo que optó por reconocer tanto el derecho humano subjetivo al ambiente sano, como los derechos a la naturaleza (artículos 71 y 72 CRE). En todo caso, para la defensa de ambos derechos, estamos todos legitimados para actuar en procesos judiciales ambientales.

En efecto, el derecho a un ambiente sano en Iberoamérica es valorado desde la perspectiva de la participación de la sociedad en la toma de decisiones individuales y colectivas. En este sentido, el acceso a una justicia ambiental permite establecer mecanismos y estrategias que afianzan la tutela efectiva de dicho derecho (Silva, 2017). De allí que el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, afianzó la tutela de los derechos difusos de carácter ambiental (Medina, Torres y Medina, 2018).

De manera general, el sentido de responsabilidad ambiental significa el reconocimiento de la existencia del problema ambiental y, al mismo tiempo, el deber de repararlo. En este contexto, el establecimiento de los derechos de la naturaleza ha sido, de alguna manera, un testimonio de la adecuación del derecho nacional a las expectativas jurídicas del momento histórico nacional, cuyo efecto práctico fue el reforzamiento tanto el derecho de participación ciudadana, como del de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2.3 Hipótesis

La protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para garantizar la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador, deberá tomar en consideración los desafíos existentes en la región.

2.4 Variables

Variable dependiente: la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador

El concepto que guiará nuestra investigación para el trabajo de esta variable, será el planteado por la Constitución de la República del Ecuador (Constituyente, 2008)

Artículo 14. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Variable independiente: la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

El concepto que guiará nuestra investigación para el trabajo de esta variable, será el planteado por Mejías y Gil (2021)

Configuración de un derecho de disfrute, tanto individual como colectivo de todas las personas, cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza (artículos 71 y 72, CRE) amplía el derecho de participación ciudadana en acciones judiciales o administrativas, ante cualquier agresión contra el ambiente. Esta legitimación activa de las asociaciones y de los ciudadanos individualmente, con interés directo o no, conecta con la participación ciudadana general en la defensa del ambiente prevista en la Constitución. (p.92)

Como *antecedentes investigativos de estas variables*, encontramos las siguientes investigaciones realizadas, las cuáles propician el estudio inicial de la problemática, siendo estas:

1. En la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato encontramos una Tesis para la obtención del Título de Abogada con el Tema: Ambiente sano y

ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso. Autora: Mishell Estefanía Villacís Álvarez (Villacís, 2022). El consumo acelerado de plástico a nivel mundial sin control ha conllevado a la eliminación insostenible, lo que representa un peligro al medio ambiente, por ende, el daño latente e irreparable a los ecosistemas. La importancia de la presente investigación, recae en la problemática medioambiental actual, causada primordialmente por la contaminación hacia el suelo, agua, aire, ecosistemas, provocada por la población al utilizar el plástico de un solo uso, lo que hace esencial el estudio de las leyes promulgadas por el Estado Ecuatoriano; otro punto estratégico del estudio se enfoca al análisis de la normativa ecuatoriana respecto al ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso. Se aplica un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo, mediante la utilización del método teórico dogmático. Con los resultados obtenidos la autora constató la falta de cumplimiento y escasa normativa que aun dispuesta no es acatada por el Estado para su fiel cumplimiento, además, de demostrarse que los textos legales en dicha materia no tienen un alcance adecuado para dar paso a la sostenibilidad.

2. En la Universidad Hemisferios encontramos una Tesis para la obtención del Título de Abogado con el Tema: Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales. Autora: Selena Janneth Cabezas Lombeida (Cabezas, 2021). La investigación tiene como objetivo fundamental determinar el derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a las comunidades indígenas del cantón Cascales. Para ello se analizaron los fundamentos de los aspectos jurídicos para el disfrute de la vida en un ambiente sano en el marco de los derechos humanos. Además, se examinaron las políticas públicas aplicables en el mencionado cantón Cascales entre los años 2009 y 2017 que garantizaban el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano. En esta investigación se logran identificar las principales causas de afectan el ambiente sano en dicho cantón. Unido a ello, su autora determinó la pertinencia de las acciones realizadas por el Estado para la prevención del ambiente, ante actividades de explotación minera en dicho cantón. Todo ello para poder lograr el objetivo general propuesto.

El estudio se realizó en el cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, la población implicada se encuentra constituida por moradores de la población que son

profesionales del derecho, así como también personas con largas experiencias en temas ambientales y por su puesto las comunidades indígenas del cantón.

3. En la Pontificia Universidad de Ecuador encontramos la tesis Protección del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, frente a las actividades económicas de desarrollo del estado ecuatoriano. Autora: Daniela Zumárraga Paredes (Zumárraga, 2015). El objetivo principal de esta investigación fue analizar la potencial afectación del Derecho a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado frente a las actividades de desarrollo del Estado Ecuatoriano. Unido a ello se enfatiza en la obligación plena que tiene el Estado en encaminar las políticas públicas en materia ambiental, con el afán de garantizar los mencionados derechos, en el marco del Buen Vivir. A través de un análisis fáctico y jurídico sobre la sentencia 2011-03-30- Caso del Río Vilcabamba -Richard Fredrick Wheeler y Eleanor Geer Huddle- en contra del Gobierno Provincial de Loja, en la investigación se analiza y se describe el posible choque del Derecho al Desarrollo y del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por último, se describen los mecanismos de exigibilidad existentes dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Jurídicas. Derecho Penal

Sub-área del Conocimiento: Derecho.

Línea de Investigación: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología.

Sub-Línea de Investigación: Nuevo constitucionalismo ecuatoriano, derechos y democracia

3.2 Tipo de investigación

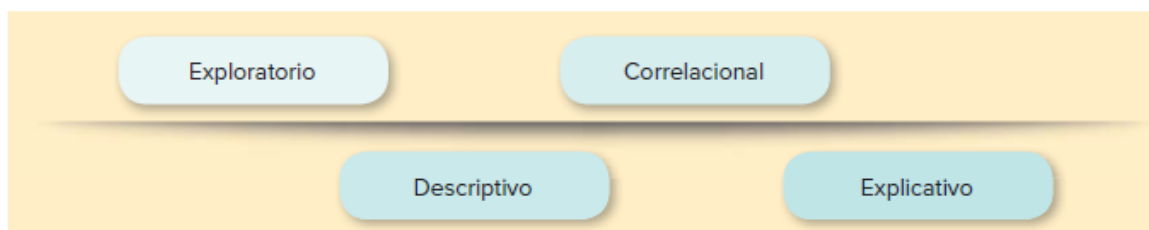
El enfoque o paradigma que se utilizará en la investigación es el mixto, partiendo de lo planteado por (Hernández -Sampieri, Fernández , & Baptista, 2014), al considerar que la misma implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema.

En este orden (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), señalan sobre ese paradigma lo siguiente:

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (p.43)

En cuanto al tipo de investigación, según (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), se pueden visualizar cuatro alcances o tipos de investigación (Figura 1). Al respecto, el presente estudio tendrá un alcance exploratorio-descriptivo.

Figura1: Tipo de alcances de la investigación.



Fuente: Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) (p.106)

Los estudios exploratorios tienen como objetivo esencial familiarizarnos con un tópico desconocido o poco estudiado o novedoso. Esta clase de investigaciones sirven para

desarrollar métodos que se utilicen en estudios más profundos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Los estudios descriptivos, “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En correspondencia, el alcance de la presente investigación será descriptivo, teniendo en cuenta que se realizará un análisis preliminar del comportamiento de las variables objeto de estudio: la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador.

3.3 Nivel de investigación.

1. La dimensión normativa: Donde se analizarán conceptos básicos normativos del tipo constitucional y penal de la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el buen vivir en la República del Ecuador.
2. La dimensión valorativa: Se estudiará a la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador.
3. La dimensión fáctica: Se establecerán argumentos jurídicos para determinar si existe afectación a la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador, así como las limitaciones que existen aún en su implementación

3.4 Método de investigación

Imprescindible resultó la selección de los métodos e instrumentos que diferenciadamente se aplicaron en la investigación. Los métodos generales a utilizar son el de análisis-síntesis, histórico-lógico e inductivo-deductivo; el análisis-síntesis; y como métodos específicos el lógico-jurídico, exegético-jurídico, hermenéutico-jurídico.

Para este estudio, el cuál será bajo un enfoque cualitativo, se empleará la técnica de revisión documental.

Métodos teóricos:

- **Histórico-lógico:** Se empleó para conocer los elementos históricos acerca del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Se partió de lo general a lo particular o de lo internacional hasta lo local.
- **Análisis-síntesis:** Partiendo de los conceptos básicos sobre el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, describiendo su parte objetiva y subjetiva; así como sus alcances, hasta llegar a analizar y conocer la experiencia de otros países cercanos.

Métodos empíricos:

- **Derecho Comparado:** El método de derecho comparado permite cotejar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio, tales como conceptos, instituciones, normas, procedimientos, etcétera, lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y revelar modelos exitosos.

En este orden permitió el acercamiento a un conjunto de parámetros descriptivos y explicativos trabajados desde la teoría constitucional y el derecho ambiental, complementados con determinados tratados internacionales.

- **Análisis de contenido:** Se analizaron varios documentos rectores del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en Ecuador y la integración de los fundamentos del Derecho Ambiental Internacional en las disposiciones y normativas en materia ambiental
- **Entrevistas:** Se aplicaron entrevistas vía telefónica de acuerdo con lo fundamentado por Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

Las entrevistas telefónicas son la forma más rápida de realizar una encuesta. Junto con la aplicación grupal de cuestionarios es la manera más económica de aplicar un instrumento de medición, con la posibilidad de asistir a los sujetos de la muestra. Ha sido muy utilizada en los países desarrollados debido a la vertiginosa evolución de la telefonía (p. 241).

Por su parte incide la decisión de aplicación, los elementos teóricos fundamentado por Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

(...) derivaría hallazgos, conclusiones y podría fundamentar algunas hipótesis, que al final contrastaría con las de otros estudios. No sería indispensable obtener una muestra representativa ni generalizar sus resultados. Pero al ir conociendo caso por caso, entendería las experiencias de los sujetos que laboran con el objeto estudiado (p.15).

- Encuesta: Por su parte incide la decisión de aplicación, los elementos teóricos fundamentado por Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista (2014):

(...) derivaría hallazgos, conclusiones y podría fundamentar algunas hipótesis, que al final contrastaría con las de otros estudios. No sería indispensable obtener una muestra representativa ni generalizar sus resultados. Pero al ir conociendo caso por caso, entendería las experiencias de los sujetos que laboran con el objeto estudiado (p.15).

3.4 Diseño de investigación

En cuanto a la estrategia diseñada para la recopilación de la información, dentro del enfoque mixto, la misma será exploratoria-descriptiva lo cual implica un análisis e investigación a profundidad. Los estudios exploratorios tienen como objetivo esencial familiarizarnos con un tópico desconocido o poco estudiado o novedoso. Esta clase de investigaciones sirven para desarrollar métodos que se utilicen en estudios más profundos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Los estudios descriptivos, “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). En correspondencia, el alcance de la presente investigación será descriptivo, teniendo en cuenta que se realizará un análisis preliminar del comportamiento de las variables objeto de estudio: la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador.

3.5 Población, muestra.

Desde el punto de vista estadístico, se considera que “una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación” (Ballestrini, 2006). En este sentido, previo a la definición de la población es importante definir las unidades de análisis, entendidas estas como los sujetos, objetos, sucesos, o comunidades participantes del estudio, de los cuales se obtendrá la información para el desarrollo del mismo (Hernández -Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014).

Para determinar la población, se siguió el criterio de contabilizar la cantidad de profesionales del Derecho que residen en el cantón Guaranda y se dedican en el ejercicio profesional a los asuntos relacionados con la protección medio ambiental.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, se decidió supeditar la aplicación de la entrevista a aquellos abogados considerados actores que se encuentran involucrados como autoridades gubernamentales y no gubernamentales del control ambiental y que se desempeñan profesionalmente en:

- Dirección Provincial del Ministerio ambiental de Bolívar.
- Municipalidad de Guaranda- departamento de Gestión ambiental

Por su parte el muestreo de esta investigación es fundamentado por el muestreo intencional siendo un método no probabilístico. Se tomó muy en cuenta el criterio de la selección de personas que se encontraban en el lugar determinado para la recolección de información de personas que están relacionadas con el desarrollo técnico- jurídico ambiental. En este caso se obtuvo un margen de muestra de 25 profesionales del derecho ambiental y 15 pobladores para la aplicación de la encuesta y para la entrevista se identificaron a 6 juristas ambientales. En ambos casos sus ayudas fueron de mucha utilidad para poder obtener conclusiones con nuestra investigación.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Al momento de recolectar datos se determina las fuentes de obtención de información, definir los medios y procedimientos que se harán uso para la obtención de datos y la preparación para que asiera puedan ser analizadas y respondidas a las preguntas de la investigación. Se debe tener cuidado al momento de recopilar datos, ya que estos deben ser pertinentes y con estos datos se realizará el respectivo análisis para responder a los problemas planteados en nuestro trabajo de investigación, en base al resultado de nuestros datos, de ellos dependerá nuestras conclusiones y recomendaciones. (Salazar & Prado, 2013). Por su parte, Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (2006) mencionan que el procesamiento de datos en las ciencias sociales se hace llamar "base de datos" que se refiere a los registros clasificados y almacenados.

En relación con lo expuesto anteriormente se debe tener en cuenta que la recolección de datos es de vital importancia para la investigación porque conlleva al éxito en nuestros resultados. El análisis de los datos se efectuó por medio de la estructuración de la información obtenida a través de la organización de los datos, la transcripción del material conseguido y la documentación del proceso. Aquí se seleccionaron y escogieron los capítulos, títulos y artículos correspondientes al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Los criterios del análisis de datos de la investigación cualitativa bibliográfica corresponden a la credibilidad y la confirmación de la información obtenida ya que proviene de fuentes oficiales.

En esta investigación se utilizó el método cualitativo para poder profundizar el objeto de estudio y sus preguntas planteadas, mediante el uso analítico se realizó el procesamiento de información obtenida en las entrevistas, para continuamente realizar el análisis respectivo sobre la interrogante planteada.

Los datos son obtenidos por medio de entrevistas y encuestas realizadas en la ciudad de Guaranda, se realizó la debida clasificación en un proceso fácil y rápido para realizar las entrevistas. En todo este proceso se obtiene los datos de información que permitirán ser analizados para la obtención de los resultados de información útil y así poder llegar a una conclusión que nos permita lograr analizar y proponer una mejora en base al problema planteado en el tema de investigación científica

Es importante resaltar que otra de las fuentes donde se logró obtener la información son el análisis documental como es la normativa u otros documentos complementarios como los libros, tesis e información por medio de las páginas web referente al tema, que permitieron realizar el estudio y comprender la problemática.

Cronograma de procesamiento de la información recolectada a lo largo de la investigación.

DETALLES	Sept/2022			
	Semanas			
	1	2	3	4
Descarga de la nube de los resultados de la aplicación de las entrevistas				
Arreglo y adecuación de los datos para su manejo correcto en Excel y SPSS de las entrevistas.				
Exportación de las tablas y gráficos para Word.				
Inicio del análisis de las respuestas de las entrevistas				
Elaboración de las Tablas de las entrevistas. Redacción en el Capítulo III de la Tesis.				

Fuente: Autor

3.7 Procedimiento de recolección de datos

En lo esencial, toda medición o instrumento de recolección de información que sea usado en una investigación debe cubrir dos requisitos fundamentales: confiabilidad y validez. También deben ser de fácil aplicación a los sujetos de estudio, así como de fácil comprensión para quienes lo aplican.

Si bien el enfoque de la investigación, además de su carácter esencialmente cualitativo, es exploratorio-descriptivo, se tuvo a bien aplicar instrumentos de recolección de información y datos a una muestra de 46 (encuesta y entrevista) profesionales y funcionarios con conocimiento y práctica en el área ambiental, seleccionados entre un grupo mayor de la ciudad de Guaranda.

Ahora bien, debe especificarse que las modalidades de aplicación estuvieron fundamentadas por la situación generada a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la cual ha extendido esta manera de realización como medida preventiva dado el riesgo que aún representa y siguiendo las ventajas fundamentadas por León y Montero (2003), cuando expresaran sobre este método: una ventaja enorme de este método reside en que se puede acceder a barrios inseguros, a conjuntos exclusivos y edificios o casas donde se impide el ingreso), así como a lugares geográficamente lejanos al investigador.

Para lograr la correcta recogida de información se procedió a confeccionar dos calendarios de actividades, que tras realizar el proceso fueron ajustados para que reflejen la realidad, siendo lo más transparentes posibles en la recolección y el procesamiento de información.

Cronograma de recolección de información dentro del proceso de investigación.

DETALLES	Sep/Oct 2022				
	Semanas				
	1	2	3	4	5
Confección de los instrumentos: encuestas y guías de entrevistas.					
Proceso preparatorio de la encuesta cerrada en formato electrónico (Nube).					
Proceso de aplicación de las encuestas. Envío por correo electrónico.					
Recolección de información (40 encuestas).					
Proceso de preparación de las entrevistas. (6).					
Aplicación de la Guía de entrevistas (6).					

Fuente: Autor.

Para seleccionar los textos y artículos científicos a utilizar en nuestro trabajo, consideramos y detallamos los siguientes criterios:

1. Se buscaron artículos y libros mediante las siguientes bases de datos: Scopus, Web of Science, Scielo, Redalyc, Google Académico y Latindex.
2. Se emplearon las siguientes palabras esenciales "naturaleza, medio ambiente, derecho a un ambiente sano, protección medio ambiental, tutela efectiva de los derechos ambientales en el Ecuador, fundamentos del Derecho Ambiental Internacional en las resoluciones judiciales y tratados en materia ambiental".
3. Se seleccionaron artículos de revistas indexadas, libros de editoriales reconocidas, centros de investigación o universidades e informes oficiales de instituciones estatales.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Para este estudio, el cuál será bajo el enfoque mixto se usarán las técnicas de entrevista emplea como instrumento una Encuesta (Anexo 1) y la entrevista (Anexo 2)

Tabla. Operacionalización de las variables de estudio.

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Técnicas/Escalas
La protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	Configuración de un derecho de disfrute, tanto individual como colectivo de todas las personas, cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza (artículos 71 y 72, CRE) amplía el derecho de participación ciudadana en acciones judiciales o administrativas, ante cualquier agresión contra el ambiente. Esta legitimación activa de las asociaciones y de los ciudadanos individualmente, con interés directo o no, conecta con la participación ciudadana general en la defensa del ambiente prevista en la Constitución. (Mejías y Gil, 2021)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respeto a la Constitución 2. Normas jurídicas previas. 3. Normas jurídicas claras. 4. Normas jurídicas públicas 5. Normas jurídicas aplicadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantías constitucionales. • Tipicidad de la Norma. • Irretroactividad de la Ley. • La interpretación penal. • Utilización de la analogías 	<p>Encuestas (Anexo 1)</p> <p>Entrevistas (Anexo 2)</p>
la sostenibilidad y el buen vivir en la República del Ecuador	Artículo 14. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.(Constituyente, 2008)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de las normativas vigentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación con las normativas internacionales de protección del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. 	<p>Encuestas (Anexo 1)</p> <p>Entrevistas (Anexo 2)</p>

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados.

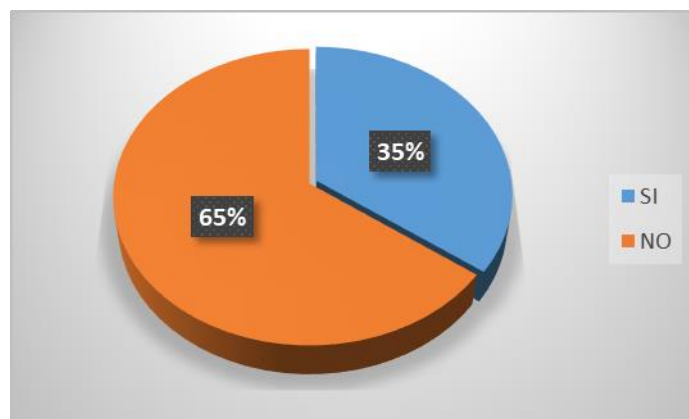
4.1.1 Resultados de las encuestas

Las encuestas fueron realizadas de manera online a 40 personas de ellas 15 profesionales del derecho vinculados a temas ambientales y 25 moradores de la población con experiencias prácticas y cotidianas en temas ambientales por estar en diferentes ámbitos de actuación

Las mismas fueron desarrolladas a través de la plataforma Google Forms cuyo enlace fue compartido a través de las redes sociales Facebook y Telegram.

1. ¿Considera usted que se han desarrollado políticas públicas en el Cantón Guaranda para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?

SI	14
NO	26
TOTAL	40



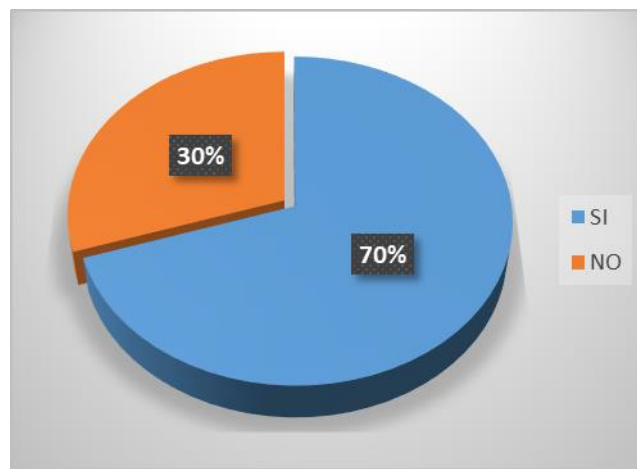
Elaborado por Autor

Interpretación

Los resultados evidencian que el 65 % de los encuestados es del criterio que no se han desarrollado públicas en el Cantón Guaranda para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano mientras que el 35 % sostiene el criterio contrario.

1. ¿Considera usted que existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el Cantón Guaranda?

SI	28
NO	12
TOTAL	40

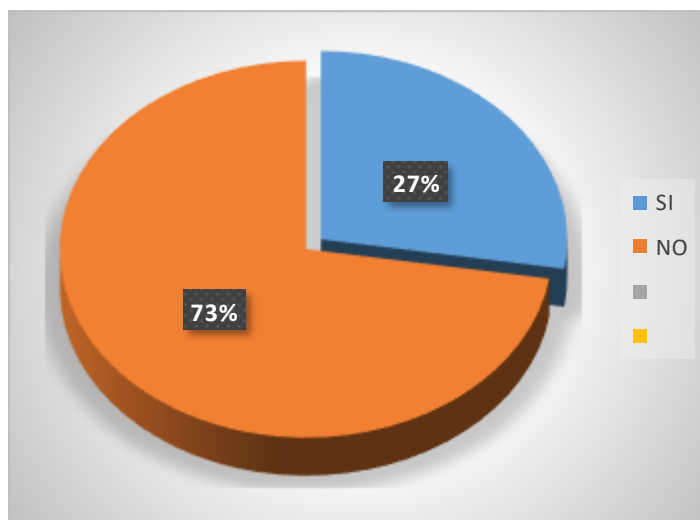


Interpretación

Las respuestas dadas por los entrevistados pudieron demostrar que la gran mayoría (70 %) considera que sí existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el Cantón Guaranda mientras que una minoría (30 %) se inclinó por el criterio contrario

2. ¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el cantón Guaranda?

SI	11
NO	29
TOTAL	40

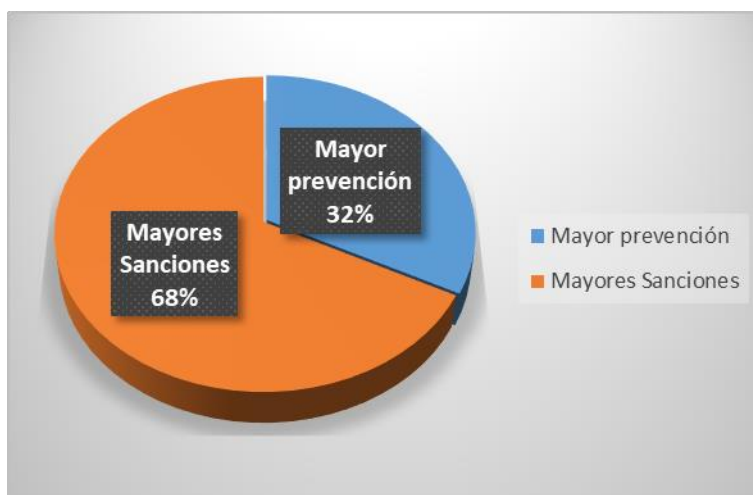


Interpretación

Las respuestas dadas por los entrevistados evidencian que la gran mayoría fue del criterio que no se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el Cantón Guaranda mientras que una minoría poco significativa se inclinó por la opción contraria.

3. ¿Según su parecer, que medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el Cantón Guaranda, mayor prevención o mayor sanción?

Mayor prevención	13
Mayores Sanciones	27
TOTAL	40



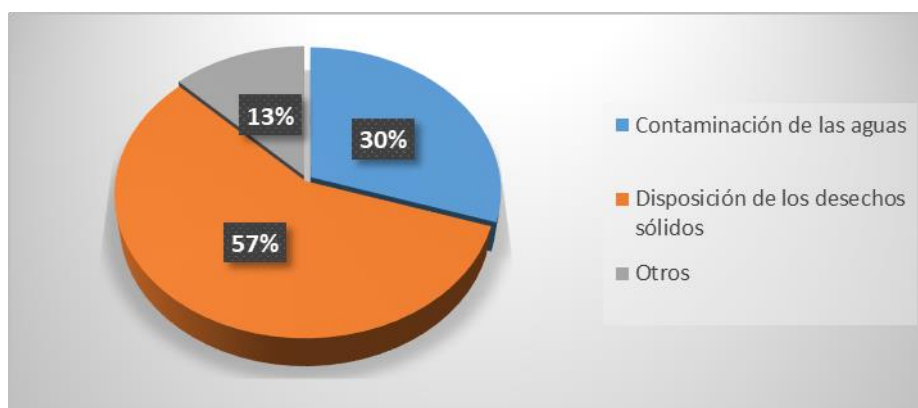
Elaborado por Autor

Interpretación:

Las respuestas a estas preguntas demostraron que el 68 % se inclinó por la respuesta que deben existir mayores sanciones para solucionar la problemática ambiental del Cantón mientras que el 32 % considera que debe existir mayor prevención, lo cual indica de manera general que aún son insuficientes en su aplicación efectiva.

4. A su parecer ¿cuáles son los mayores problemas ambientales que enfrenta el Cantón Guaranda en la actualidad?

Contaminación de las aguas	12
Disposición de los desechos sólidos	23
Otros	5
TOTAL	40



Elaborado por autor

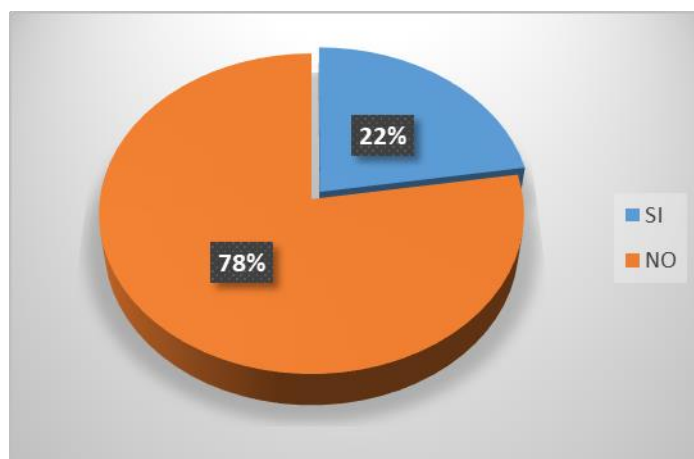
Interpretación:

Los resultados muestran que existe una buena parte de los encuestados (57%) que declaran como problema fundamental la disposición de los desechos sólidos, otro grupo (30%) la contaminación de las aguas y un 13 % ha manifestado otro de problema ambiental

5. ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir los problemas ambientales en el cantón Guaranda?

Sí _____ No _____

SI	9
NO	31
TOTAL	40



Elaborado por autor

Interpretación:

En lo que respecta al análisis realizado se pudo demostrar que la gran mayoría de los encuestados (78%) fue del criterio que el Estado no ejerce las políticas públicas necesarias para prevenir los problemas ambientales en el cantón Guaranda mientras que la minoría de los encuestados (22 %) fue del criterio contrario.

6. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado?

Interpretación:

- Hacer cumplir las leyes y los controles de seguridad.
- Prestar mayor atención a los vacíos sobre el uso público y la participación ciudadana respecto a los problemas ambientales apoyado en un marco regulatorio sólido que pueda hacerse cargo de estas problemáticas.
- Los organismos de control deben realizar una mejor labor, los aspectos esenciales no determinan suficientemente las posibles sanciones en acciones que no lo contemplan
- La regulación de las actividades que se realizan dentro de las zonas del Cantón, que no cuentan con una implementación estricta de sanciones hacia estos particulares.

- Tomar en consideración la participación ciudadana para una vida mejor a las comunidades del Cantón.
- No existe un marco regulatorio sólido para algunos problemas ambientales identificados.
- Existen múltiples organismos que intervienen en el control para un medio ambiente sano por lo cual debería haber un código sancionatorio acogiendo todas las falencias y vacíos legales de todos estos organismos y dejarlo establecido.
- El uso público es un tema del cual debería analizarse y recibir sanciones estrictas al mal uso de los recursos naturales y daños medio ambientales.

4.1.2 Resultados de las entrevistas

El muestreo de esta investigación se sustenta en el de tipo intencional de lo cual es un método no probabilístico. Para ello se tomó muy en cuenta el criterio de la selección de personas que se encontraban en el lugar determinado para la recolección de información en este caso algunas relacionadas con el desarrollo técnico- jurídico ambiental. Así, se realizaron las entrevistas en la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, llevando un muestreo por medio de las entrevistas a personas jurídicas del sector público.

A partir de las entrevistas realizadas (Anexo 2) se obtuvo un margen de muestra de profesionales del derecho, así como también personas moradoras en el Cantón vinculadas a temas ambientales. De ellos se seleccionó una parte para la muestra, con una representación de 6 abogados vinculados a los temas ambientales desde diferentes ámbitos. En todo caso su colaboración fue de mucha utilidad para arribar a conclusiones como parte de nuestra investigación. Al analizar las respuestas dadas por los entrevistados podemos resumir las informaciones obtenidas:

El 100 % de los abogados entrevistados manifestaron que, a pesar de que se han implementado políticas públicas en el Cantón Guaranda para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano aún siguen siendo insuficientes o en algunos casos su implementación no ha conseguido abarcar todo lo que se trazaron como objetivo.

A su vez reconocen que aún no se respeta del todo el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el Cantón Guaranda. Para ello señalan que los mecanismos de control y las instituciones encargadas deben accionar con mayor severidad.

Ante la pregunta de si consideran que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir los problemas ambientales en el Cantón Guaranda algunos consideraron que la existencia de dichas políticas muchas veces no se revierte en su aplicación efectiva. Para ello deben cumplirse las leyes y los controles de seguridad de manera que los organismos de control realicen una mejor labor. Reconocen además el rol importante que tendría involucrar a la participación ciudadana para una vida mejor a las comunidades del Cantón.

4.1.2 Propuesta

Prólogo

La crisis del medio ambiente puede ser menos severa si se logran implementar acciones de un bien común de manera que se satisfagan las necesidades del presente sin que se comprometa la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Los escenarios ambientales son vitales en el progreso de la vida de la ciudadanía, así como de las comunidades. En ese contexto se puede observar el vínculo entre el derecho a la vida y el derecho de un medio ambiente sano de contaminación. Por otro lado, se percibe la poca claridad en los términos de los derechos antes mencionados. En ese sentido se considera pertinente retomar la conceptualización de medio ambiente según Pérez (2008): “El término más común para referirse al medio ambiente del ser humano es de naturaleza. La finalidad que persigue el ecologismo, y el ambientalismo es la conservación de la naturaleza”.

A partir de esas consideraciones se plantea que los deberes del Estado adecuados a este derecho deben contener acciones que atiendan las situaciones del medio ambiente en torno a la vida de las personas. Siendo así, el deber de respetar implica la inhibición por parte del Estado de permitir la contaminación de los elementos naturales y además el deber de involucrarse en el patrocinio de medidas para poder evitar la contaminación del medio ambiente por parte de los ciudadanos.

Es por ello que se considera como una necesidad promulgar una ordenanza con el objetivo de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a los habitantes del Cantón Guaranda y, además, para que exista una normativa específica que garantice los derechos ambientales de esta comunidad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUARANDA

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 hace referencia al derecho que tiene la población de la República del Ecuador a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad así como también el buen vivir, *sumak kawsay*; Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de todos los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de este ente promover, tanto en el sector público como el privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas que no sean contaminantes y tengan bajo impacto."

Que, la Constitución reconoce como un derecho inherente al ser humano, en el artículo 66 numeral 27, el derecho a vivir en un ambiente totalmente sano, libre de contaminación ecológicamente equilibrado, y en armonía con la naturaleza.

Que, la Constitución, establece en su artículo 72, inciso segundo, que el Estado debe establecer mecanismos eficaces y medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

RESUELVE:

Expedir la siguiente: ordenanza para garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado libre en el Cantón Guaranda

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fundamental garantizar a la comunidad del cantón Guaranda un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. – Se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza la contaminación en todos sus tipos a los fines que la ciudadanía que habita en este territorio tenga la garantía de un ambiente sano.

Artículo 3. Principios Ambientales. - La presente ordenanza se rige por los siguientes principios ambientales:

a) Principios de prevención, precaución y control en relación a los de mitigación y remediación de la contaminación por plásticos. En tal sentido, esta última debe hacerse considerando las acciones e intervenciones necesarias para:

1. Reducción en la fuente, como la forma más idónea para poder evitar y atenuar la creciente generación de residuos en su origen.
2. Aprovechamiento, desde la cadena de producción y consumo, así como también en procesos diferentes, con el fin de reducir la generación de residuos que requieran recolección, traslado y disposición final.
3. Separación en la fuente, de manera que sea más eficiente, adecuada y viable su recolección y traslado hacia centros de acopio, gestión y procesamiento.
4. Tratamiento, de preferencia en la fuente de origen, principalmente a los que vienen de determinadas industrias, en prevención de afectaciones al ambiente.
5. Disposición, de forma segura, con la finalidad de reducir los impactos al ambiente y a la salud de las personas.

CAPÍTULO II

Título I

De la contaminación del aire

Artículo 4. De la contaminación del aire – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Guaranda se abstendrá de emitir gases tóxicos que puedan lesionar la salud de los habitantes de este cantón, para su entrada en funcionamiento se requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

Título II

De la contaminación del suelo

Artículo 5. De la contaminación del suelo – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Guaranda se abstendrá de emitir sustancias que perjudiquen el suelo trayendo como consecuencia la contaminación del mismo, para su entrada en funcionamiento se requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

Título III

De la contaminación del agua

Artículo 6. De la contaminación del agua – Toda empresa o negocio que haga vida activa dentro del territorio del cantón Guaranda se abstendrá de emitir sustancias que perjudiquen el agua trayendo como consecuencia su contaminación, si de acuerdo a la naturaleza de la

actividad a realizar para su entrada en funcionamiento se requerirá la autorización del Concejo Municipal de este Cantón previo informe técnico emitido por la comisión de medioambiente municipal.

La presente ordenanza fue aprobada por el Consejo Municipal del cantón Guaranda a los (FECHA DE APROBACIÓN)

Firman

El secretario

Los concejales

4.2 Beneficiarios

Se clasifican los beneficiarios en dos grupos: los directos e indirectos. Como beneficiarios directos de la investigación, determinamos al autor y tutora de esta investigación, así como a los abogados que de diversas formas participarán como muestra para la aplicación de instrumentos de recopilación de información. Los beneficiarios indirectos serán los estudiantes de la carrera de derecho de la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, de la Universidad Estatal de Bolívar, los cuales podrán acceder a la misma en la biblioteca.

Una vez incorporada nuestra investigación en el repositorio institucional de acceso público, podrán acceder investigadores tanto nacionales como internacionales interesados en la temática investigada. Igualmente será de mucha utilidad para los abogados en el libre ejercicios, jueces y fiscales que no participaron de manera directa en la investigación, motivado a lo complejo y novedoso de nuestra selección investigativa.

4.3 Impacto de la investigación.

Del análisis de los resultados se constatan las deficiencias que presenta la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

El análisis jurídico se apoya en el estudio de la normativa existente y en las posibilidades que ofrece el Derecho Comparado para establecer nexos con otras disposiciones a nivel

internacional siendo así que este tipo de estudio pueda servir como referente en las investigaciones con temas similares.

El verdadero impacto de estos estudios sería la contribución al logro de una propuesta de ordenanza que contribuya a la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

4.4 Transferencia de resultados.

Se partió en este proceso de un riguroso método de selección de fuentes bibliográficas de alto nivel sobre el tema abordado, que aportará elementos científicos relevantes. Esta investigación será defendida como parte de la titulación en un tribunal de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, donde según los resultados y recomendaciones realizadas se procederá a hacer público su desenlace.

CONCLUSIONES

Una vez realizada todas las etapas conforme a lo plasmado en la metodología de la investigación y tomando en cuenta los objetivos planteados se llega a las siguientes conclusiones:

- Todas las personas que habitan en la comunidad del cantón Guaranda deben vivir en un ambiente sano tal como lo establecen las normas a nivel internacional y en la Constitución vigente de Ecuador. En tal sentido, el Estado tiene la responsabilidad a través de su normativa, de hacer cumplir las leyes y de esta manera lograr que los habitantes del cantón vivan en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- De acuerdo con la investigación realizada para identificar las principales causas de afectan el ambiente sano en el cantón Guaranda se pudo determinar a través de los aportes realizados por los encuestados que en el cantón Guaranda inciden mayormente la disposición de los desechos sólidos y la contaminación de las aguas
- Se concluye además que aún existen importantes desafíos a partir de la configuración teórica y normativa del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

RECOMENDACIONES

Tras las conclusiones generadas de la investigación realizada se hacen las siguientes recomendaciones:

- Una mayor concientización a los habitantes de las comunidades y todos los moradores del cantón sobre la gran importancia que tiene el cuidado del medio ambiente, con la finalidad de que puedan ser corresponsables de manera particular por su comunidad. A su vez esto propicie una mayor participación de los ciudadanos en todos los procesos de protección de estrategias medioambientales que conciernen a la comunidad.
- Consolidar los espacios de diálogo directo entre el Estado y la comunidad para con ello crear una vía que llegue a la información pública principal en lo que respecta a materia ambiental como un derecho humano.
- Se recomienda considerando que el derecho a la vida sana constituye un derecho intangible, debe poseer de manera prioritaria la restitución de los contextos ambientales específicamente en escenarios creados por catástrofes naturales como parte del compromiso de preservar el derecho a la vida.
- Contribuir en la formación de los ciudadanos y funcionarios del Estado mediante talleres y otros medios donde se les cree conciencia en cuanto al medio ambiente, su conservación y cuidado.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, A. (2008). Bitácora Constituyente. Quito: Abya Yala.
- Amaya, O. (2000). “Apuntes sobre el Derecho al Medio Ambiente Sano”, Lecturas Sobre Derecho del Medio Ambiente, Bogotá- Colombia, Universidad Externado de Colombia, Tomo I.
- Ávila, R.. (2012). El derecho de la naturaleza: fundamentos. En: Los derechos de la naturaleza. Ibarra-Ecuador: Instituto de Altos Estudios/UTN
- Ballestrini, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados. <https://bibliotecavirtualupel.blogspot.com/2016/09/como-se-elabora-el-proyecto-de.html>
- Bedón, R. y Albán, M. (2018). Responsabilidad ambiental en Ecuador. Quito: Cep
- Bermúdez, V. (2011). El proceso de subjetivización del derecho a disfrutar un medio ambiente adecuado en el artículo 45 de la Constitución española. En Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente número 266, año XLV, junio. Madrid: Editorial Montecorvo.
- Blanco-Uribe, A. (2005). La definición del derecho-deber individual y colectivo al ambiente en derecho constitucional comparado. Caracas: Tribunal Supremo de Justicia.
- Borràs, S. (2014). Del derecho humano a un medio ambiente sano al reconocimiento de los derechos de la naturaleza. *Revista Vasca de Administración Pública*, no 99–100: 649–80.
- Boyd, L. (2015). *Constitutions, human rights and the environment: national approaches*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Brañez, R.. (2002). El Derecho Ambiental en América Latina. Revista Aranzadi de Derecho Ambiental, número 1. Navarra-España: Adame.
- Briceño, A. (2003). ¿Puede ser el Derecho al Ambiente un Derecho Fundamental?, Lecturas Sobre Derecho del Medio Ambiente, Bogotá- Colombia, Universidad Externado de Colombia, Tomo IV, pp. 102-103.
- Cabezas Lombeida, J. (2021). Derecho a la vida en un ambiente sano según los artículos 15 y 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las comunidades indígenas del cantón Cascales. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1353>

- Cafferatta, N. (2004) Los principios y Reglas del Derecho Ambiental. <http://es.scribd.com/doc/99814565/Derecho-Ambiental>
- Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Constitución de la República de Argentina. (1994). Reforma de 22 de agosto. <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>
- Constitución de la República Federativa de Brasil (1988). <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/br/br117es.pdf>
- Constitución Política de la República de Costa Rica. (1994) <http://pdba.georgetown.edu/Parties/CostaRica/Leyes/constitucion.pdf>
- Constitución del Reino de España (1977). 6 de diciembre. https://www.lamoncloa.gob.es/documents/constitucion_es1.pdf
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (1999). Reforma de 28 de junio. <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/constitucion-politica-estados-unidos-mexicanos>
- Constitución de la República del Perú (1993). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Constitución de la República de Portugal (1976). <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/PORTUGAL-Constitucion.pdf>
- Crespo, R. (2003). Perspectivas futuras del derecho ambiental”. *Iuris Dictio* 4, no 7. doi:10.18272/iu.v4i7.593
- Crespo, R. . (2012). Perspectivas del Derecho Ambiental. En: Los derechos de la naturaleza. Ibarra-Ecuador: Instituto de Altos Estudios/UTN.
- Cruz, E. (2014). Del derecho ambiental a los derechos de la Naturaleza: sobre la necesidad del diálogo intercultural. *Jurídicas*, pp. 95-116.
- Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). *Capitulo 17 de la Agenda 21*. Rio de Janeiro: Naciones Unidas.
- Dejeant-Pons, M. (2001). Justicia Ambiental: Las Acciones Judiciales para la Defensa del Medio Ambiente- Los Derechos del Hombre al medio ambiente en el ámbito internacional, Bogotá- Colombia, Universidad Externado de Colombia, agosto.
- De Luis, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho”. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, no 25, pp. 550–69.

- Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial 983: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2019). *Reglamento al Código Orgánico del Ambiente*. Decreto Ejecutivo N° 752; Registro Oficial 507: <http://bch.cbd.int/database/attachment/?id=19823>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Registro Oficial 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Falbo, A. (2010). *Derecho ambiental*. Buenos Aires: Librería Editora Platense S.R.L. <http://site.ebrary.com/id/10384170>
- García, E. (2018). El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*. (25). ISSN 2070-8157.
- García, L. (2018). *Derecho ambiental*. Lima: Purrua.
- González, F. (2001). ¿Es el derecho a vivir en un medio ambiente sano y adecuado un derecho humano reconocido como tal? ¿Cómo construir su adecuada tutela jurídica? *Revista Chilena de Derecho* 28, no 2.
- Gudynas, E. (2009). Los derechos de la Naturaleza y la construcción de una justicia ambiental y ecológica en Ecuador. En C. Espinosa Gallegos, & C. Pérez Fernández, *Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos* (pág. 95). Quito: Editorial AbyaYala.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F: McGraw Hill.
- Lanchi, P. (2020). *Derechos al ambiente sano y de la naturaleza límites y aproximaciones conceptuales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- León, O. y Montero, I. (2003). *Métodos de investigación en Psicología y Educación*. McGraw-Hill/Interamericana, 3ra edición, España.
- Loperena, D. (1996). *El derecho al medio ambiente adecuado*. Madrid: Editorial Civitas.
- López, F. (2015). El medio ambiente en la Constitución española. https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_AM/PDF_AM_Ambienta_2015_113_84_91.pdf

- Maldonado, A., y Martínez, E. (2019). Los derechos humanos y las leyes de la naturaleza. En *La naturaleza con derechos. Una década con derechos de la naturaleza.*, editado por Adolfo Maldonado y Esperanza Martínez. Quito: Abya- Yala.
- Medina R.; Torres, A. y Medina R. (2018). La tutela de los derechos difusos de carácter ambiental: una mirada desde el Derecho Constitucional ecuatoriano. *Revista Magazine de las ciencias* volumen 3, número 3 julio-septiembre. Barbahoyo de los Ríos: Universidad Técnica de Barbahoyo. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/575>
- Mejías, C., & Gil, B. (2021). Características del derecho a un ambiente sano en la Constitución Ecuatoriana. *Sathiri: Sembrador* (16)1, 89-98. <https://doi.org/10.32645/13906925.1042>
- Melo, M. (2009). Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución ecuatoriana. En A. Acosta, & E. Martínez, *Derechos de la Naturaleza. El futuro es ahora*. Quito: Abya Yala.
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. 217 (III) A, París. <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (1972). Declaración de Estocolmo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5-16 de junio. <http://www.un.org/>
- Naciones Unidas. (1997). La Cumbre para la Tierra + 5”, febrero. <https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (1992). *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 29 de Abril de 2020, de Capítulo 17 de la Agenda 21: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter17.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (19 de Febrero de 2019). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Recuperado el 10 de Junio de 2020, de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/united-nations-environment-programme/#:~:text=El%20Programa%20de%20las%20Naciones,sostenible%20del%20medio%20ambiente%20mundial.>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo*. París: Unesco.

- Peña, M. (2004). Derechos Humanos y Medio Ambiente, *Revista Lex Difusión y Análisis*, año VIII, agosto, número 110, México. www.ceda.org.ec/.../662-derechos-humanos-y-medio-ambiente.html
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (1992). *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*. https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unfccc_sp.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2004). *Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes*. Estocolmo: Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente. <http://emgirs.gob.ec/phocadownload/juridico/AMBIENTE-CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES.pdf>
- Rodríguez, M. (2007). Surgimiento y evolución de la temática ambiental como interés público”, 17. Santa Marta. <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/surgimiento.pdf>
- Salazar Mora, Z., & Prado Calderón, J. E. (2013). Importancia de la planificación sobre la recolección de los datos: aprendizajes a partir de una experiencia de investigación. *Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, III(141), 35-47. Revista de Ciencias Sociales: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/sociales/article/view/12480/11723>
- Serrano, J. (1988). “El Derecho Subjetivo al Ambiente”. En: Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada número 16, Granada.
- Silva, F. (2017). Medio ambiente sano y justicia ambiental. Revista Perfiles de las ciencias sociales., volumen 5. Número 9. Tabasco, México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. <http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/3135>
- Villacís Álvarez, M. (2022). Ambiente sano y ecológicamente equilibrado en relación al consumo sostenible de plástico de un solo uso. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/3764>
- Zumárraga Paredes, D. (2015). Protección del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, frente a las actividades económicas de desarrollo del estado ecuatoriano. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10120>

ANEXOS

Anexo 1 Formato de encuesta aplicada

Saludos cordiales. El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información relevante acerca del tema de la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

Agradecemos con anticipación su sinceridad, atención, participación y el tiempo otorgado a este proyecto investigativo.

Si está de acuerdo, comenzaremos evaluando cada ítem de dicha encuesta y marque con una (x) solo una alternativa, garantizando que sus respuestas serán estrictamente confidenciales y con fines de investigación, pidiéndole amablemente que valide el consentimiento presentado a continuación:

1. ¿Considera usted que se han desarrollado políticas públicas en el Cantón Guaranda para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano? ____ SI
 ____NO
2. ¿Considera usted que existen causas que afectan el ambiente sano y el buen vivir en el Cantón Guaranda? ____SI ____NO
3. ¿Según su parecer, que medidas debe tomar el Estado para solventar la problemática en el Cantón Guaranda, mayor prevención o mayor sanción?
4. A su parecer ¿cuáles son los mayores problemas ambientales que enfrenta el Cantón Guaranda en la actualidad?
5. ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir los problemas ambientales en el cantón Guaranda? Sí____ No____
6. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado?

Anexo 2. Guía de entrevista

Objetivo: Corroborar el conocimiento que los entrevistados poseen sobre la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado en la República del Ecuador.

Preguntas

1. ¿Considera usted que se han desarrollado políticas públicas en el Cantón Guaranda para garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano?
2. ¿Considera usted que se respeta el marco legal vinculado a un ambiente sano en el marco de los derechos humanos en el Cantón Guaranda?
3. ¿Estima usted que el Estado ha ejercido las políticas públicas necesarias para prevenir los problemas ambientales en el Cantón Guaranda?